ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN1247-2023 DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JAIRO ANDRES CORDOBA FERRIN

CLAUSULAS DEL CONTRATO
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales como abogado, apoyando a la Gerencia del Pacifico del Despacho del Gobernador de Nariño, en la ejecución de diferentes actividades jurídicas que deban ser atendidas en dicha dependencia. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejercer la representación Judicial del Departamento de Nariño de las Acciones de Tutela que le sean asignados por el supervisor, previo otorgamiento del poder por parte de la jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, conforme a la normatividad vigente aplicable o que regule el caso y con observancia del Manual de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Nariño.
2. Apoyar jurídicamente en la contestación y demás actuaciones que se surtan dentro del trámite de las acciones constitucionales de tutela, ello respecto de aquellos asuntos relacionados con las funciones y/o programas propios de esta dependencia.
3. Apoyar en la revisión de documentos y correspondencia que llega a la oficina de Gerencia del pacifico que amerite un análisis jurídico.
4. Proyectar los documentos pertinentes para el proceso de liquidación de convenios y/o contratos propios de la oficina de Gerencia del pacifico.
5. Revisión de documentos expedidos por la dependencia adscrita a la gobernación que requiera criterios jurídico previo de la oficina de la gerencia del pacifico
6. Apoyo en la proyección y seguimiento a los derechos de peticiones dirigido a la oficina Gerencia del pacifico gobernación de Nariño.
7. Apoyar en el seguimiento de gestión contractual
8. Acompañamiento al Asesor de Despacho del Gobernador designado para la oficina de gerencia del pacifico en los eventos y reuniones donde se requiera el apoyo jurídico.
9. Apoyar en la elaboración de informe basados en la relación de derechos de Peticiones y realización de seguimiento a los mismos.
10. Apoyo en los aspectos Administrativos que tengan que realizarse en las actuaciones jurídicas de la Oficina Gerencia del Pacifico.
11. Apoyo en todas las actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
8.1 Procurar el cuidado integral de su salud.
8.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
8.3 Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
8.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
8.5 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas.
15. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
16. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
17. El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
18. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B. DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera. **a.** Un primer (1) pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.538.400). b.** Nueve (9) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. ($3.612.000)** cada uno.

Parágrafo 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
Parágrafo 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4º.- El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
Parágrafo 5º.- El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 35.036.400) MDA/CTE**, las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2023, así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2023030034	03/03/2023	$36.120.200.00	2.1.2.02.02.009-91199-16-1.2.1.0.00	$35.036.400

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de Asesor de Despacho código 105, grado 03, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato

siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.

c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.

d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto Nro. 448 de 2016) y demás disposiciones que lo modifiquen

DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.3.1 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto 448 de 2016).

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.
DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación
VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. Parágrafo: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en la ciudad de Tumaco, Nariño.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tumaco.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Revisó: Viviana Paz
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2023030164

Fecha: 10/03/2023

Tercero: 1087121121 **Sucursal:** 001 **Nombre:** CORDOBA FERRIN JAIRO ANDRES

Concepto: CONTRATO GN1247-2023 Objeto del contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales como abogado, apoyando a la Gerencia del Pacifico del Despacho del Gobernador de Nariño, en la ejecución de diferentes actividades jurídicas

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.1.2.02.02.009-91199-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIS	2023030034	35,036,400.00

TOTAL: 35,036,400.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: MARIA FERNANDA ERASO GUERRERO

San Andrés de Tumaco, Marzo de 2023

Doctora.
VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
E.S.D.

San Juan De Pasto

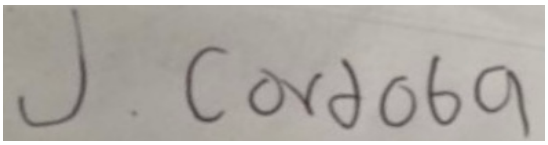
AUTORIZACIÓN

Cordial Saludo,

De la manera más cordial y de conformidad con la Resolución Nro. 199 del 26 de junio de 2020, me permito AUTORIZAR para que se descuente del primer pago parcial del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, suscrito con el Departamento de Nariño, el valor correspondiente a:

Estampillas PRO DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO 2%
Estampillas PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO 0,5%
Estampillas PRO CULTURA 2%

Cordialmente,



JAIRO ANDRES CORDOBA FERRIN
C.C. N° 1.087.121.121 expedida en Tumaco(N)

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JAIRO ANDRES CORDOBA FERRIN identificado(a) con CC 1087121121 se encuentra afiliado a la EPS en condición de COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/08/2017
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	UNION TEMPORAL VIVA CALI - VIVA 1A SEDE CALI - TR2
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 22 días del mes de febrero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JAIRO ANDRES CORDOBA FERRIN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1087121121,** se encuentra afiliado/a desde **07/12/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 28 de marzo de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **JAIRO ANDRES CORDOBA FERRIN** con **CC** No. **1087121121**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**Fecha de última cobertura:** 28/03/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Fecha de inicio de Contrato:** 10/03/2023 **Fecha fin de Contrato:** 31/12/2023 **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** ABOGADOS **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301013620956.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_06

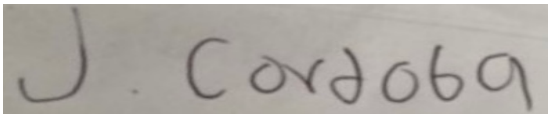
San Juan de Pasto, Marzo de 2023

Señores:
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Pasto

Ref. Informe sobre contribución de parafiscales

JAIRO ANDRES CORDOBA FERRIN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Tumaco, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.087.121.121 de Tumaco, Para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no estoy obligado a realizar aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ya que no tengo personal a mi cargo.

Cordialmente,



JAIRO ANDRES CORDOBA FERRIN

C.C. No. 1.087.121.121 DE TUMACO

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL	Dr. ALEJANDRO AIZAGA B. Médico Cirujano R.M. 520030-95 IDSN Esp. S.S.T. Lic. 1212 del 9 de mayo 2017 IDSN Cel. 3148300990

EMPRESA:	DEFENSORIA DEL PUEBLO				NIT. 800.186.061-1				FECHA:	22	02	22	
EXÁMEN MÉDICO DE:	INGRESO	X	PERIODICO		EGRESO		REINTEGRO		ESPECIAL				
NOMBRES Y APELLIDOS:	**JAIRO ANDRES CORDOBA FERRIN**							**IDENTIFICACIÓN:**	1.087.121.121				
EDAD:	34	**GÉNERO:**	M - X	F -	**CARGO:**	DEFENSOR DEL PUEBLO							

A QUIÉN SE REALIZO

• EXÁMEN MÉDICO	X	• EVALUACIÓN OSTEOMUSCULAR		• LABORATORIO	
• AUDIOMETRIA		• ELECTROCARDIOGRAMA		• OTROS	
• OPTOMETRIA		• PRUEBA PSICOTECNICA			
• ESPIROMETRIA		• CARTA DENTAL			

EXÁMEN MÉDICO DE INGRESO

• **APTO (A) SIN RESTRICCIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**	**X**	• SIN PATOLOGIA APARENTE:	
		• CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR:	**X**
• **APTO CON RESTRICCIÓN.**		**Por motivo de:**	
• **APLAZADO**		**Por motivo de:**	

EXÁMEN MÉDICO DE EGRESO

• **SATISFACTORIO.**		
• **CON PATOLOGIA PARA SEGUIMIENTO POR SU EPS**		Por motivo de:
• **SECUELA DE ACCIDENTE DE TRABAJO**		Por motivo de:
• **VALORACIÓN POR SU EPS POR SIGNOS DE ENFERMEDAD LABORAL**		Por motivo de:

EXÁMEN MÉDICO PERIODICO

• **PUEDE CONTINUAR REALIZANDO SU LABOR:**			
• **SE SUGIERE REUBICACIÓN LABORAL:**		TEMPORAL:	
		PERMANENTE:	

CONDUCTA

MÉDICAS		**OCUPACIONALES**		**HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE**	
Continuar manejo médico		Control periódico ocupacional	X	Dieta	X
Remisión a ARL para manejo de casos		Utilización de EPP	X	Deporte o ejercicio 3 veces por semana	X
Seguimiento de caso por ARL		Higiene Postural	X	Dejar hábito de Fumar	
Remisión a EPS		Utilización de ayudas Ergonómicas		Reducir consumo de Alcohol	
Control Periódico por EPS		Realización Pruebas Complementarias		Mantener estructura física adecuada	X

Programa de Promoción y Prevención de la Salud

RECOMENDACIONES.

Estilos de vida saludable. Disminuir harinas, carbohidratos, grasas, fritos, condimentos.

Médico Evaluador: **Firma y Sello:** Dr. Alejandro Aizaga B. Medico - Cirujano RM 520030-95 IDSN Esp. S.S.T Lic. 1212 del 9 mayo 2017 IDSN	**Firma del Evaluado:** **c.c.**

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL SINTOMATOLOGÍA COVID-19	Dr. ALEJANDRO AIZAGA B. Médico Cirujano R.M. 520030-95 IDSN Esp. S.S.T. Lic. 1212 del 9 de mayo 2017 IDSN Cel. 3148300990

AMNAMNESIS PARA EVALUACIÓN DE PATOLOGÍAS PREVIAS.

		SI	NO			SI	NO
1.	¿Ha tenido fiebre >r a 38° en los últimos 14 días?		X	11.	¿Ha tenido contacto directo con un caso probable o Confirmado a 1 metro y medio de distancia y por más de 15 minutos?		X
2.	¿Ha tenido tos, sensación de ahogo (disnea), Dolor de garganta, secreción nasal, en los últimos 14 días?		X	12.	¿Es mayor de 60 años?		X
3.	¿Ha presentado síntomas gastrointestinales (nauseas, vómito, diarrea) en los últimos 14 días?		X	13.	¿Es fumador activo?		X
4.	¿Sufre de Hipertensión Arterial?		X	14.	¿Sufre de alguna enfermedad pulmonar crónica (ASMA, BRONQUITIS, EPOC)?		X
5.	¿Sufre de Diabetes Mellitus)?		X	15.	¿Sufre de alguna enfermedad autoinmune (VIH – SIDA)?		X
6.	¿Sufre de obesidad (IMC >r a 30)?	X		16.	¿Sufre de Cáncer?		X
7.	¿Ha tenido enfermedades del corazón (soplos, arritmias, infartos)?		X	17.	¿Ha sentido perdida del olfato o el gusto en los últimos 14 días?		X
8.	¿?Tiene niveles altos de Colesterol o Triglicéridos?		X	18.	¿Ha viajado algún país con incidencia de COVID-19?		X
9.	¿Ha sentido cansancio fácil o fatiga en los últimos 14 días?		X	19.	¿Está tomando medicamentos?		X
10.	¿Ha tenido pérdida de peso?		X	20.	¿Se encuentra en estado gestacional?		NA

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL SEGÚN VALORACION REALIZADA

	SI	NO
1. ¿PRESENTA SINTOMATOLOGÍA RELACIONADA CON EL COVID-19?		X
2. ¿EL TRABAJADOR PRESENTA VULNERABILIDAD DEBIDO A SU CONDICIÓN BASAL DE SALUD?	X	

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO	X		

OBSERVACIONES: Estilos de vida saludable. Usar E.P.P. Aplicar protocolo de BIOSEGURIDAD.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, LA IDONEIDAD, VERACIDAD Y LEGALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

Así mismo, reconozco la etapa en la que se encuentra la infección por COVID-19 en el país, y lo que esto implica para mi salud y la de los que me rodean. Tengo claro que la no presencia de los factores de riesgo, no descartan la posibilidad de complicaciones en caso de infección por el virus y me comprometo a informar si presento cambios en mi estado de salud.

Dr. Alejandro Aizaga B.
Medico - Cirujano
RM 520030-95 IDSN
Esp. S.S.T Lic. 1212 del 9 mayo 2017 IDSN

Firma y Sello del Médico Evaluador.

Firma y cedula del Evaluado.